



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0086 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, **28 MAR 2017**

VISTOS:

Carta N°076-2017/ROV-GRA, Carta N°053-2017-CSV/JS, Informe N°010-2017-GRA/SGSL-COORDINACION-CCP, Oficio N° 539-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°2206-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1954-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en cuatrocientos cuarenta (440) folios, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 16 para ejecución de Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho – Vilcashuamán; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, suscribieron con el Convenio Marco de Cooperación Internacional. En virtud a este acuerdo se ha convocado el Proceso de Selección Licitación Pública N° Proy. 001-GRA/OIM-2014 para ejecutar el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccocho - Vilcashuaman", otorgándose la Buena Pro a la empresa Obras de Ingeniería S.A. por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios referidos a octubre del 2014 y bajo el sistema de precios unitarios";



Que, del Convenio Marco suscrito, se tiene la Guía de Procedimientos de la OIM; y en la misma, se establece que en todo lo no previsto en las Bases del Proceso rige como norma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento vigente y demás disposiciones legales que resulten de aplicación como el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa Obras de Ingeniería S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, asimismo, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, postergándose la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015 incluyéndose la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros de todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de febrero de 2015 en cumplimiento a la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa Obras de Ingeniería S.A., suscribiéndose el acta respectivo; procediéndose a la apertura del cuaderno de obra. Finalmente, con fecha 04 de febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, acordándose por mutuo acuerdo postergar el plazo de inicio de ejecución de obra y estableciendo para ello el 01 de Abril de 2015;

Que, a través de Carta N°076-2017-/ROV-GRA, de fecha 10 de marzo de 2017, la empresa Obras de Ingeniería S.A. – OBRAINSA, solicita la ampliación de plazo N°16 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman", por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista - concordante con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, cuantificada en un total de 08 días calendario, a consecuencias de hechos generados por las lluvias, por incremento del contenido de humedad en el terreno y materiales de acopio a causa de las intensas precipitaciones pluviales que afectaron la ruta crítica del programa de ejecución obra vigente, durante el periodo del 23 de febrero al 02 de marzo de 2017;

Que, la empresa Obras de Ingeniería S.A. - OBRAINSA, señala en su solicitud realizada mediante Carta N°076-2017-/ROV-GRA, que el inicio de la causal fue registrado en cuaderno de obra con fecha 23 de febrero de 2017, en el que se deja constancia de las precipitaciones pluviales ocurridas en obra, las cuales afectaron el normal desarrollo del programa de ejecución de obra, debido al



estado de los materiales y plataforma de la vía, por el alto contenido de humedad, superiores. Hechos bajo la postura del contratista, determinaron la imposibilidad de ejecutar los trabajos correspondientes a las partidas críticas consideradas en el diagrama Gantt vigente. Asimismo, se dejó constancia que el día 03 de marzo de 2017, sobre la finalización de los hechos que generaron el atraso y/o paralización del hecho invocado;

Que, a través de Carta N°053-2017-CSV/JS, de fecha 17 de marzo de 2017, el Supervisor de Obra (Consortio Supervisor Vilcashuamán) se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°16, haciendo referencia a las anotaciones de la causal de ampliación de plazo fueron anotadas en los asientos de cuaderno de obra N°s 1284, 1292, 1297, 1301, 1304, 1315, 1321 y 1324 de fechas 23, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero y 01, 02, 03 de marzo de 2017 respectivamente, que han causado la saturación de la zona de trabajos en la plataforma y en los materiales granulares de los acopios, encontrándose afectada la ejecución al tener porcentajes de humedad altos que superan lo establecido en las especificaciones técnicas. Esta situación afectó directamente la ruta crítica de la obra, obligando a modificar el cronograma de ejecución de obra vigente y la prórroga del plazo de obra,

Que, el Consortio Supervisor Vilcashuamán, mediante Carta N°053-2017-CSV/JS, señala que ha verificado que los trabajos programados más incidentes que fueron afectados debido a la saturación durante los días indicados, correspondientes a las partidas: 002.007 Conformación de Terraplenes con material propio; 003.001 Sub Base Granular y 003.002 Base Granular; estos fueron imposibilitados en su ejecución debido a los altos porcentajes de humedad. Asimismo verifica que las partidas descritas, pertenecen a la ruta crítica del programa de ejecución vigente (CAO Actualizado por ampliación de plazo N°11). El retraso en la ejecución de las partidas críticas mencionadas, modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, condición que determina la necesidad de ampliar el plazo de ejecución;

Que, mediante Carta N°053-2017-CSV/JS, de fecha 17 de marzo de 2017, el Consortio Supervisor Vilcashuamán, comunica que ha verificado los ensayos realizados por la empresa Obras de Ingeniería – OBRAINSA, a las muestras de materiales para conformación de terraplenes sub base y base granular con la finalidad de determinar las humedades de campo, especificando que, durante los días de la causal 23, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero y 01, 02 de marzo de 2017, se han obtenido valores de humedad natural, los cuales fueron contrastados con el óptimo contenido de humedad requerido, obteniéndose diferencias considerables que van contra de las especificaciones técnicas. Las muestras fueron tomadas In Situ, en distintos tramos de la obra programados para los trabajos de Conformación de Terraplenes, Sub Base Granular;



Que, de la verificación del CAO vigente y el avance real de acuerdo a la valorización a la valorización de obra a febrero de 2017, observa un avance real acumulado de 59.31% vs. Un avance programado acumulado de 91.13%, lo que demuestra que la obra se encuentra atrasada a nivel global; y analizando las partidas críticas que se encontraban programados y fueron afectados en su avance, se observa que a la fecha de la ocurrencia de la causal se encontraba atrasada respecto al programa de ejecución de obra vigente, por lo que las afectaciones repercuten aún más en el plazo de obra. Por este motivo resulta necesaria la ampliación de plazo en cinco (05) días calendario para la culminación;

Que, finalmente, el Consorcio Supervisor Vilcashuamán, en la Carta N°053-2017-CSV/JS, respecto al pronunciamiento de ampliación de plazo N° 16, concluye en declarar procedente su aprobación por un periodo de 06 días calendario, al haber afectado e imposibilitado la ejecución de las partidas que pertenecen a la ruta crítica debido a las restricciones de trabajos en cuanto a la humedad del material y el clima en obra indicas en las Especificaciones Técnicas que son requisitos indispensables para preservar la calidad final de la ejecución de los trabajos; este atraso repercute en el plazo de obra; recomendando para ello la ampliación de plazo, el cual debe materializarse mediante la emisión de acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°010-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP, el Coordinador de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto - Vilcashuaman; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuaman", señala que el contratista ha cumplido con realizar las anotaciones y luego de la evaluación de los fundamentos que sustentan la opinión emitida por la Supervisión de Obra, respecto a los atrasos en la ejecución de obra, originado por la saturación de la plataforma y materiales granulares a causa de precipitaciones pluviales continuas, como consecuencia de las lluvias extraordinarias ocurrido en obra, que ha imposibilitado la ejecución de las partidas pertenecientes a la ruta crítica CAO vigente, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28 de febrero y 01 de marzo de 2017, determinándose de esta manera la necesidad de ampliar un plazo de 06 días calendario, contados desde el 25 de setiembre de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2017;

Que, para la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo nos remitimos a lo dispuesto por el artículo 200° del Reglamento, que establece que se podrá solicitar la ampliación del plazo del contrato por 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y 4) la aprobación de una prestación adicional de obra; precisándose que ello será procedente únicamente cuando tales hechos afecten el calendario de avance de obra vigente. Por su parte, el



artículo 201° del Reglamento, detalla el procedimiento a seguir para efectuar la aludida solicitud. Al respecto, el contratista invoca como causal lo establecido en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Clausula Sexta del Contrato de Ejecución de obra, solicitando una ampliación de plazo por ocho (08) días calendario, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo considerado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF y su modificatoria;

Que, en el sexto párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "El Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Asimismo, en concordancia con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (Art. 200), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra". Con Carta N° 076-2017/ROV-GRA recibida por la Supervisión el 10 de marzo de 2017, el Contratista presentó la documentación sustentatoria de la solicitud de ampliación de plazo N°16 suscrito por su Representante Legal, cumpliendo de este modo con los requisitos de formalidad y plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la normativa sobre Contrataciones del Estado establece como requisito para la aprobación de la ampliación de plazo a la "modificación del cronograma contractual"; en cambio su Reglamento, a la "modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente". Como quiera que el cronograma contractual no puede tener otra naturaleza que la del Calendario de Avance de Obra valorizado (Art. 183°), debemos entender que la Ley se refiere a este documento, que sustenta en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM); en otras palabras, cuando la Ley se refiere a cronograma contractual, está refiriéndose en el caso de obras al Calendario de Avance de Obra Valorizado. La Ruta Crítica para la normativa, constituye la "secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". Esta secuencia programada de actividades, obviamente están inmersas en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Si las actividades constructivas son retrasadas o detenidas por alguna de las causales



invocadas por el contratista será obligada a la aprobación de la ampliación de plazo por parte de la Entidad por los días que corresponda.

Que, conforme a los actuados señalados en los párrafos precedentes y en atención a los documentos remitidos por la Supervisión de Obra y la Coordinación de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N°539-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 24 de marzo, pone de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados, manifestando que luego de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, se concluye que se encuentra conforme con lo señalado por la Supervisión de Obra y Coordinación de Obra, manifestando que debe aprobarse la solicitud de ampliación de plazo N°16 por un periodo de 06 días calendario, lo cual tiene atención por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante el Decreto N°2206-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone que se prosiga con el procedimiento para su aprobación mediante acto resolutivo;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°0110-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 16 para ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán" por un periodo de seis (06) días calendario, contados desde el 25 de setiembre de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXAR, el presente acto resolutivo al contrato N°134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Obras de Ingeniería S.A. (OBRAINSA), supervisor de la obra (Consorcio Supervisor Vilcashuamán), Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS ALVAR MADUENO
GERENTE

